

# ACTUALIDAD

## I INVESTIGACION Y ESTUDIO DEL DERECHO CANONICO

### EL PONTIFICIO INSTITUTO ORIENTAL DE ROMA

1.º Durante el año académico 1947-1948 ha sido conmemorado el trigésimo aniversario de la crección del Pontificio Instituto Oriental de Roma, y diversas revistas y periódicos en varias naciones han querido llamar la atención a sus lectores sobre esta institución, menos conocida, por cierto, de lo que merece. También en España, donde el interés por las cosas del Oriente va tomando tanto auge, en no pocas publicaciones el Instituto Oriental, con su historia y actividad, ha tenido una digna conmemoración. Aceptando gustoso la invitación, voy a dar a los lectores de la REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO una breve síntesis del "curriculum vitae" de este Pontificio Instituto Oriental, con particular referencia, en cuanto lo permitan el carácter y la estructura del mismo, a su actividad en el campo del Derecho canónico.

2.º *Antecedentes y datos históricos.*—El Pontificio Instituto Oriental no surgió como por encanto, ni mucho menos fué creado para hacer una obra más; al contrario, fué el fruto de una idea por largo tiempo madurada y la exigencia de una necesidad profundamente sentida. Todos aquellos, especialmente de fines del siglo pasado y principios del actual, que tenían muy en el corazón la causa del Oriente cristiano, y se interesaban en el estudio de sus cosas, cuestiones y problemas, no tenían reparo en manifestar claramente cuánto urgía el que Roma poseyese una institución de altos estudios orientales; sólo así, decían, será posible trabajar con eficacia en la ruda y secular empresa de devolver a la Iglesia Madre de Roma aquellas Iglesias del Oriente, que en otros tiempos habían sido sus hijas. Era necesario que el Occidente y el Oriente, que se desconocían, llegasen a un mutuo conocimiento. La barrera de seculares prejuicios que se levanta entre el Oriente y el Occidente, y que impide la vuelta de los orientales a Roma, principalmente, supuesta la gracia divina, con la ciencia debe ser derribada.

Añádase, que, a la casi total ignorancia que de las cosas de Oriente, de sus costumbres, de su carácter, de sus lenguas, de su tradición, de sus glorias, etc., tiene el Occidente, se debe en gran parte el que los católicos latinos hayan cooperado tan escasamente y con tan poco interés a la obra de reconciliación

del Oriente cismático, y, lo que es tal vez peor, el que muchas veces, aun los mismos que han consagrado su vida a la obra apostólica entre los orientales hayan contribuido, por falta de una conveniente preparación científica, a consolidar aun más, en vez de disiparlos, esos prejuicios de los orientales. Había, pues, una imperiosa y urgente necesidad de hacer luz sobre el Oriente, en el mismo Oriente, y en el Occidente.

Sentíase, finalmente, la necesidad de una institución, que con sus estudios serios y objetivos, y con sus publicaciones científicas, no solamente contribuyese a la lenta labor de destruir los prejuicios, sino que además pudiese servir y ayudar a todos aquellos que se ocupan del Oriente, proporcionándoles los documentos y medios necesarios para poder proseguir en el terreno científico el estudio de las cuestiones orientales, y así ejercer en el mundo intelectual, y en bien de esta noble causa, un influjo siempre más profundo (1).

Así pensaban hombres tan bien conocedores de las cosas de Oriente, como P. Desprez, el P. Delpuch, monseñor Evaeinow y particularmente monseñor Marini, fundador y por muchos años director de la revista orientalista "Bessarione".

El terreno estaba, por tanto, preparado, y la Santa Sede no podía mirar con indiferencia esos deseos y esas sugerencias, que tan de cerca la tocaban. Ya, León XIII había pensado en la erección de un Instituto de literatura griega en Constantinopla, pero por las circunstancias desfavorables del tiempo no le fué posible llevarlo a cabo. No fué, sin embargo, del todo inútil esa tentativa. Fué precisamente entonces, en 1898, cuando los Padres agustinos de la Asunción, tan beneméritos del Oriente, iniciaron la publicación de la revista "Echos d'Orient", órgano de primera importancia para todas las cuestiones científicas que se relacionan con el Oriente greco-rumano-eslavo (2), y que poco a poco se fué convirtiendo en el Instituto de estudios bizantinos.

Pero esto no satisfacía plenamente, y cuando en 1916 fué creado Cardenal el mencionado Mons. Marini, pareció llegado el momento oportuno para realizar lo que desde tanto tiempo se esperaba. De hecho, el primero de mayo de 1917 Benedicto XV constituía solemnemente la Congregación Pro Ecclesia Orientali (3), y el mismo año, el 15 de octubre, firmó el Papa el Motu Proprio "Orientis catholici" de erección del Pontificio Instituto Oriental (4). Dos obras íntimamente relacionadas entre sí.

He aquí las palabras introductorias del documento:

(1) El Cardenal Langénieux, en 1893 y a su vuelta de Jerusalén, donde había estado como Legado Pontificio, en su relación oficial a la Santa Sede, en lo tocante a nuestro caso escribía: "Des hommes particulièrement voués aux oeuvres d'Orient regrettent de n'avoir pas à leur portée les documents suffisants pour poursuivre avec autorité, sur le terrain scientifique, dans les revues savantes ou dans des ouvrages spéciaux, l'étude des questions orientales, et exercer ainsi dans le monde intelligent, au profit de cette cause, une influence aussi discrète que profonde. Ils souhaitent vivement qu'un centre d'études soit créé—à Rome—avec une bibliothèque où seraient rassemblés tous les documents historiques, liturgiques et théologiques nécessaires à ceux qui voudraient se consacrer par l'enseignement ou la propagande à cet apostolat." Véase: *Opinamenta et Vota quoad Pontificiam in Urbe pro Ecclesiarum Orientalium Dissidentium Concordia Institutionem*, Romae, 1917, pág. 123, not. 1.

(2) *El Oriente Cristiano*, Madrid, 1947, pág. 370.

(3) Benedicto XV, "Dei Providentis", de 1-V-1917, en AAS, IX (1917), 529 s.

“Orientis catholici ad spem veteris prosperitatis excitandi causa, mense maio vertentis anni Sacram Congregationem pro Ecclesia Orientali instituimus. Sed quod habemus propositum certe, eveniet facilius uberiusque, si, qui in eo persequendo Nobis navaturi sunt operam, illi optime parati instructique ad laborandum devenerint. Itaque proprium altiorum studiorum domicilium de rebus orientalibus in Urbe, christiani nominis capite, condere decrevimus, idque et omni apparatu, quem huius aetatis eruditio postulat, ornatum, et doctoribus in uno quoque genere peritissimis Orientisque perstudiosis insigne” (5).

Así nació el Pontificio Instituto Oriental, una de las más puras y luminosas glorias de Benedictino XV.

¿Cuál ha sido su historia? Erigido el P. I. O., fué confiada su dirección a un eminente orientalista, el P. Delpuch, de los Padres Blancos de Africa, que había pasado no poca parte de su vida en tierras de Oriente. Al año siguiente, por haber tenido que cambiar su puesto por otra misión que le confiara la Santa Sede, cedió la dirección al Rdo. P. Ildefonso Schuster, O. S. B., hoy Cardenal Arzobispo de Milán, y entonces Abad de San Pablo, extramuros de Roma, que la conservó hasta el año 1922. El cuerpo docente fué desde el principio formado con miembros del clero secular y regular, todos ellos muy competentes en los problemas de Oriente. Algunos de ellos, como el P. Jugie, de los agustinos de la Asunción; los PP. Spácil, S. J., y De Jerphanion, S. J. (este último todavía hoy profesor en el P. I. O., merísimo arqueólogo bizantino, y que el año pasado ingresó como miembro numerario en la “Académie des Inscriptions et Belles Lettres” de Francia) el P. R. Souavn, de los Agustinos de la Asunción, el primero que ocupó la cátedra de Derecho canónico oriental en el Instituto, el Prof. Silvio José Mercati, son bien conocidos y estimados por todos los orientalistas. En este período, en 1920, el Papa Benedicto XV concedió al Instituto la facultad de conferir el doctorado en ciencias eclesiásticas orientales, que es el que todavía hoy es conferido (6).

Los primeros cinco años fueron no poco abundantes en opimos frutos; pero la experiencia había dado sus lecciones. Se habían palpado las dificultades, y se había también visto mejor lo que podía esperarse de esta obra. De todos modos, lo uno y lo otro aconsejaban una nueva orientación. Ante esto, Pío XI, y por sugerencia del mismo director, P. Schuster, decidió confiar el P. I. O. a la dirección de la Compañía de Jesús, del mismo modo como ya Pío X le había confiado el Instituto Bíblico. Sólo la voluntad clara y decidida del Sumo Pontífice pudo obligar al entonces Prepósito General, P. Ledóchowski, a aceptar esta nueva obra.

En su Carta al P. General de la Compañía de Jesús, Pío XI disponía: **Primero** que la Compañía de Jesús tomara la plena dirección del P. I. O., y **segundo**, que su sede, hasta entonces en un local junto al Vaticano, fuera la misma del Instituto Bíblico, aunque permaneciendo autónomos los dos Institutos. De este modo, en la mente del Sumo Pontífice, estos dos Institutos, que tantos

(4) Id., “Orientis Catholici”, de 15-X-1917, en AAS, IX (1917), 533 s.

(5) L. c.

(6) Id., “Quod Nobis”, de 25-IX-1920, en AAS, XII (1920), 440 s.

puntos tienen de contacto, se podrían ayudar mutuamente, y el P. I. O. en particular, que carecía aún de una propia y conveniente biblioteca, podría aprovecharse de la ya bien abastecida del I. Bíblico (7).

A partir de esta fecha, gracias a la generosa y benévola protección de Pío XI, y sobre todo, a la fecunda bendición de Dios N. S., el P. I. O. emprendió decididamente la marcha ascensional, en tal forma, que, transcurridos muy pocos años, fué preciso pensar en otro local mucho más amplio, donde el P. I. O. pudiese desenvolverse con mayor libertad, y donde fuese posible proceder a una sistematización definitiva y conveniente de la biblioteca ya notablemente aumentada. Mérito fué éste, en gran parte, y me complazco en recordarlo, del P. Miguel D'Herbigny, S. J., que en 1922 había tomado la dirección del P. I. O., y había sabido darle una organización sabia y fuerte. También a esta nueva necesidad proveyó la generosidad del Papa Pío XI, señalándole como nueva sede la actual, junto a la antigua iglesia de San Antonio, y frente a la Basílica de Santa María la Mayor. Terminados los trabajos de preparación, en 1930, el Cardenal Sincero, Secretario de la Congregación pro Ecclesia Orientali, presidía la solemne inauguración del nuevo local.

No se había limitado Pío XI a la ayuda material; más apreciables son, sin duda, el afecto y el entusiasmo con que recomendó el Instituto varias veces, y particulamente en su Carta encíclica "Rerum Orientalium" de 1928, en la cual, después de haber elogiado públicamente a aquellos Obispos y Superiores regulares que habían enviado a Roma algunos de sus alumnos para ser instruídos en las cosas orientales, exhortó a los Superiores de las órdenes religiosas más extendidas por el mundo a seguir semejante ejemplo, enviando "a las clases de este Nuestro Instituto Oriental" algunos de entre aquellos que se juzguen ser más aptos para esta clase de estudios (8). Pocas semanas después quiso corroborar y como sellar aquella recomendación, con el solemne acto de consociar este P. I. O., juntamente con el Instituto Bíblico a la Pontificia Universidad Gregoriana, para que estos tres Ateneos en adelante "unam, son palabras del Papa, *efficient Pontificiam studiorum ecclesiasticorum Universitatem, ea tamen lege ut utrumque Institutum, Biblicum scilicet et Orientale, sui iuris esse pergat ac Nobis dumtaxat Nostrisque successoribus proxime subiciatur et pareat*" (9).

En 1934 fueron aprobados los nuevos Estatutos, elaborados en conformidad con las prescripciones de la Const. "Deus scientiarum Dominus".

Si este año, el 25 bajo la dirección de la Compañía de Jesús, volvemos la vista atrás, podremos comprobar que la actividad de esta Institución ha sido siempre, exceptuados en cierto modo y bajo algún aspecto los años de la pa-

(7) Pío XI, Epist. "Decessor Noster", de 15-IX-1922, en AAS, XIV (1922), 545. Otra razón que movió al Papa Pío XI a confiar el Instituto Oriental a la Compañía de Jesús la indica el mismo en su Encíclica "Rerum Orientalium": "Porro praecaventes ne unquam virorum copia in posterum deesset qui orientalibus disciplinis tradentis pares essent, idque facillius rati. Nos esse assecuturos si unam Religiosorum familiam tantae rei gerendae praeficeremus, Nostris Ipsi Literis, die 14 septembris anno 1922 datis, Praeposito Generali Societatis Iesu praecipimus ut, pro amore suo debitae Sanctae Sedi Christique Vicario obedientia, difficultatibus quibuslibet superatis, omnem Instituti administrationem susciperet." AAS, XX (1928), 282.

(8) "Rerum Orientalium", l. c., pág. 283.

sada guerra, muy intensa y plenamente conforme con los deseos y los fines que la Santa Sede en su erección se había propuesto.

3.º *Fin y Organización.*—Fácil es adivinar, después de cuanto llevamos escrito, el fin señalado al P. I. O. El Motu Proprio de Benedicto XV, que es como la Ley básica del Instituto, después de las palabras más arriba citadas. lo describe en los términos siguientes:

“... in quo (es decir, en el Instituto O.) quidem Latini prin-um sacerdotes qui apud Orientales sacrum ministerium obire voluerint, congruenti, quae omnes numeros habeat, institutione formentur. Haec porro studiorum domus pateat etiam Orientalibus tum unitis, tum orthodoxis qui appellantur: illis quo ordinarium doctrinae curriculum harum disciplinarum accessione perficiant; hi vero ut possint, omni praeiudicata opinione deposita, veritatem penitus perscrutari. Volumus enim ibi doctrinae catholicae simul et orthodoxae una pariter procedat expositio, ut cuius sui iudicii viro evidens fiat quibus e fontibus utraque manaverit, ex Apostolorum praedicatione, Ecclesiae perenni magisterio ad nos tradita, an aliunde” (10).

Este fin, aun permaneciendo siempre el mismo, fué mejor determinado en los nuevos Estatutos de 1934:\*

“Finis Instituti proprius est altiora studia ad Orientem Christianum pertinentia excolere et promovere atque selectis iuvenibus eam scientificam plenamque in his disciplinis tradere institutionem, ut et ipsi postmodum sacra haec studia efficaciter provehere et Ecclesiae Unitatem in Oriente roborare et dilatare valeant” (11).

El doble fin aquí indicado se especifica más en el artículo siguiente en conformidad con lo prescrito por Benedicto XV:

“In specie vero ad hunc finem pertinet, ut in Instituto: 1.º Qui Orientales disciplinas sive in Universitatibus Facultatibus, sive in theologicis seminariis tradere debent, opportunam ad docendum nanciscantur praeparationem (12). 2.º Latini sacerdotes qui apud Orientales sacrum ministerium obire voluerint, congruenti, quae omnes numeros habeat, institutione formentur. 3.º Orientales catholici ordinarium doctrinae curriculum altiorum disciplinarum accesionem perficiant (13).

(9) Pío XI, “Quod maxime”, de 30-IX-1928, en AAS, XX (1928), 309 s.

(10) “Orientis Catholici”, l. c., pág. 532.

(11) *Statuta Pontificii Instituti Orientalium Studiorum*, Romae, 1935, tit. 1, art. 3.

(12) “Rerum Orientalium”, l. c., pág. 283 s.

(13) A este punto escribe el P. Hermán: “No menos importante es el segundo cometido asignado al Instituto: éste debe ser, según la mente de su fundador, una alta escuela para los orientales católicos que desean completar su formación, ya sea en las disciplinas que se refieren a su rito particular y a su propia Iglesia, ya sea al Oriente en general. En realidad, en ninguna parte existía entonces, y ni aun hoy existe, una institución semejante. La falta de un Instituto científico propio era para los orientales católicos causa de grandes inconvenientes. Admitidos en Seminarios latinos o en las Facultades universitarias latinas, recibían, es cierto, una sólida formación teológica y ascética, pero al mismo tiempo adoptaban una buena parte de las costumbres y la mentalidad latina que allí reinaba; y ésta es una de las principales razones de la latinización que se observa, más o menos fuertemente manifestada, en muchas Iglesias orientales unidas” (*El Oriente Cristiano*, pág. 372). Efectivamente, en nuestros Seminarios y Facultades latinas las diversas materias son estudiadas desde un punto de vista latino: la Teología, la Historia, el Derecho, etc., se consideran y estudian bien en relación con el pro-

4.º Orientales orthodoxi qui appellantur, habeant unde omni practudicata opinione deposita veritatem penitus perscrutari possint" (14).

Más aun. Al P. I. O. incumbe también la noble y apostólica tarea de promover por medio de una seria investigación científica y de la publicación de libros el conocimiento y aprecio del Oriente, y de ofrecer medios de trabajo a cuantos se dedican al estudio del Oriente en sus diversos aspectos, principalmente eclesiásticos.

"5.º Per investigationes scientificas et scriptos libros Orientis christianis cognitio et amor augeatur et diffundatur, simul vero ubique notitia promoveatur constantis illius curae et sollicitudinis indefessae, quam Romani Pontifices semper versus christianos Orientis manifestaverunt. 6.º Illi qui Orientis christiani studiis disciplinisque cum illis connexis operam daní, opportuna inveniant subsidia et adimenta" (15).

Para quien tenga unas pocas nociones de lo que es el Oriente cristiano y comprenda lo que estas dos palabras significan, no le será difícil entender que, para conseguir plenamente el fin que acabo de señalar, se imponen estudios serios y largos. Ya Benedictino XV en su "Orientis catholici" señalaba, en orden a la formación inmediata de los alumnos, un número muy considerable de disciplinas, que difícilmente podían tener una adecuada exposición en solo un bienio. A ellas añadió Pío XI en 1926 una cátedra de Islamología (16). Según

---

testantismo, con el racionalismo, con el modernismo, etc., pero en rarísimos casos se estudian a fondo en sus relaciones con el Oriente cristiano y desde el punto de vista oriental. De esto se sigue, como consecuencia necesaria, que los alumnos orientales salen de nuestras Facultades con un casi total desconocimiento de aquellas cuestiones y de aquellas disciplinas que, como, por ejemplo, la Liturgia, el Derecho canónico, más íntimamente se relacionan con el que ha de ser su campo de apostolado. Llenar este vacío y completar esa formación es uno de los fines del P. I. O.

(14) *Statuta...*, tít. 1, art. 3, nn. 1-3.

(15) *Statuta...*, l. c., nn. 5-6. Que el Instituto ha procurado siempre, ya desde sus principios, el perfecto cumplimiento de este fin, lo prueban claramente, además de la "Orientalia Christiana Analecta" y de la "Orientalia Christiana Periodica", de que hablaremos más adelante, y de la revista "Bessarione", que en los primeros tiempos fué la del Instituto O.; además de la publicación de obritas y folletos de propaganda, y de la participación activa en los Congresos de carácter oriental, lo prueban claramente las ediciones críticas y la publicación de obras de carácter científico. A las primeras pertenecen la edición crítica de las *Anaphorae syriacae quotquot in codicibus adduc repertae sunt*, obra fundamental para la historia de la Liturgia siria; la edición *Concilium Florentinum: documenta et scriptores*, obra de suma importancia en la historia del O. cristiano, y en la cual serán editadas todas las actas y los documentos que se refieren a la unión de los orientales cismáticos con Roma, efectuada en el Concilio de Florencia; son ya varios los volúmenes publicados, uno de los cuales, cuyo autor es el español P. Manuel Candal, S. J., profesor en este Instituto O., está dedicado al estudio del Cardenal español y dominico Fr. Juan de Torquemada, el más insigne teólogo latino en dicho Concilio, y de su "Apparatus". Entre las segundas mencionaremos solamente la obra, en seis tomos, del P. Guillermo de Jerphanion, S. J., *Les Eglises rupestres de Cappadoce* (París, 1925-1942) y la otra del mismo autor *La voix des Monuments*, en dos volúmenes (París-Roma, 1938); el *Compendium Theologiae orientalis*, del P. Mauricio Gordillo, S. J., que ha tenido ya varias ediciones; *El Símbolo Niceno* (Madrid, 1947), que acaba de publicar el P. Ignacio Ortiz de Urbina, S. J.; la *Storia della Chiesa Russa* (Torino, 1947), del P. Alberto M. Ammann, S. J.; y, para citar aquí alguna obra más íntimamente relacionada con la sección canónica, mencionaré la obra, en tres volúmenes, del P. Juan M. Hanssens, S. J., *Institutiones Liturgicae de Ritibus orientalibus* (Romae, 1930-1932)

(16) De este hecho, como de cosa muy importante, quiso hacer pública mención el Papa Pío XI en su citada Encíclica "Rerum orientalium" con palabras muy encarecedoras: "... flud

los ya mencionados Estatutos deben ser explicadas: Teología fundamental y dogmática comparada con la teología de los disidentes orientales, Patrología oriental, Derecho canónico oriental, Liturgias orientales, Historia eclesiástica oriental, Ascética y mística orientales, Arqueología oriental, Paleografía oriental y latina, Lenguas orientales, Instituciones islámicas, sin contar las otras cuestiones que alrededor de aquellas y como complemento son enseñadas, por ejemplo, filosofía rusa, cuestiones morales orientales, etc. Si, además, se tiene en cuenta la gran diversidad de las Iglesias orientales, se verá que con mucha razón el bienio señalado por Benedicto XV se ha convertido en los nuevos Estatutos en un trienio.

El plan general de estudios para este trienio los divide en dos grandes partes: la primera abarca un estudio extenso y comprensivo de todas aquellas materias que se consideran necesarias para quien quiera pasar a un más profundo estudio de las cosas orientales; la segunda, propia de los cursos segundo y tercero, se divide en tres secciones: teológica, histórica y litúrgico-canónica, en cada una de las cuales se tratan con una mayor profundidad y extensión las respectivas disciplinas. Mientras que la primera parte es para todos indistintamente, en la segunda cada uno puede escoger aquella que más le plazca, aunque con la obligación de frecuentar, además de las materias de su propia sección, algunas de las otras dos secciones (17).

Por lo que toca a la sección litúrgico-canónica, y dentro de ella a la parte canónica, aunque ésta no forma aún facultad aparte, esperamos que, a no tardar mucho, con la promulgación del Código de derecho oriental, pueda presentarse como tal. El interés que hoy día despiertan estos estudios, y particularmente en vista a una próxima publicación del derecho oriental codificado, hace que esta sección sea muy frecuentada, y que los alumnos en general se apliquen a ellos con seriedad.

El método adoptado en esta sección, y nos limitamos a la parte estrictamente canónica, es similar en sus generalidades, al seguido en las otras dos secciones. Después de haber dado en el primer año un curso compendiado de todo el derecho canónico oriental, una especie de instituciones, a los alumnos de los cursos segundo y tercero se les propone tratados particulares, de manera que, al finalizar el trienio, hayan podido conseguir un cabal y profundo conocimiento de todas o de las más principales partes del Derecho, así privado como público, y de aquellas disciplinas, que a un estudioso del derecho canónico oriental es conveniente conocer. El Seminario o Ejercicio práctico introduce a los alumnos al estudio científico y al manejo de las fuentes, como preparación inmediata al trabajo de tesis, que se requiere para conseguir el Doctorado.

La falta de un Código que, como en las clases latinas, sirva de guía en las explicaciones, queda por el momento y en parte remediada por una más o menos libre adaptación al orden seguido en el Código latino, que, por lo

prae ceteris libentissime commemoramus, byzantinis institutionibus islamicas etiam—quod in romanis Athenaeis ad haec usque tempora fuerat forte inauditum—Nos tandem adicere potuissse” (l. c., p. 286).

(17) *Statuta...*, tit. III, cap. 2, arts. 34-41.

demás, ha servido también de norma en la formación del futuro Código oriental. Y porque, por la misma razón, no es posible explicar en nuestras clases según el método exegético, se ha adoptado el que ha parecido más apto, a saber, dando al derecho actualmente vigente en las diversas Iglesias, y no sólo entre los católicos, sino también entre los disidentes, el lugar y la amplitud que le corresponde, dar especial importancia al estudio de la formación y evolución que los diversos institutos jurídicos han sufrido con el correr de los tiempos y en las diversas Iglesias. De este modo se da al alumno una base sólida y muy jurídica para el conocimiento y la interpretación del derecho moderno. Con la publicación del nuevo Código oriental se impondrá, sin duda, en el método alguna modificación, aunque a mi parecer meramente accidental.

4. *Alumnos y tesis.*—Por el fin propio del Instituto, por la especialidad de los estudios que en él se hacen, y por la categoría de los alumnos que frecuentan sus clases, se sigue que necesariamente el número de éstos será siempre muy reducido, sobre todo si se compara con el de los que acuden a otros centros docentes de formación más general (18). Estos últimos años, además, el Instituto Oriental, como los demás Ateneos romanos, ha experimentado fuertemente los efectos de la guerra, viendo descender notablemente el número de sus alumnos, y, lo que es peor, es de temer que, dado el aspecto que actualmente ofrece el Próximo Oriente, que es de donde procede una grande parte de nuestros alumnos, tenga el Pontificio I. Oriental que seguir experimentando aún por algunos años más las consecuencias de semejante situación.

Por lo que se refiere al curso de 1947-1948, el número total de los inscritos ha sido 61, de los cuales eran ordinarios 30. De éstos, 18 formaban los cursos segundo y tercero, siendo 6, es decir, una tercera parte, los que seguían los estudios en la sección litúrgico-canónica.

A nadie extrañará, por tanto, si no podemos presentar un largo recuento de tesis con argumento canónico defendidas o ya además publicadas por nuestros alumnos. Con todo, en estos últimos veinticinco años, y a pesar de las difíciles condiciones de muchos de los pueblos orientales, las tesis públicamente defendidas en todas las secciones del Instituto han sido 94, de las cuales 23 en la parte estrictamente canónica, y de éstas han sido publicadas las siguientes:

CHEIKHO, Paúl.—*Les peines ecclésiastiques dans l'ancien droit de l'Eglise Chaldéenne.* Roma, 1935.

DARBLADE, J. B.—*La Collection Canonique Melkite d'après les manuscrits arabes des XIII-XVII siècles.* Roma, 1938.

SARUGA, M.—*De notione et dissolutione necnon de fine matrimonii in Ecclesia Orientali Serbica.* Roma, 1939.

BELLO, Stéphane.—*La Congregation de S. Hormisdas et l'Eglise Chaldéenne dans la première moitié du XIX siècle.* Roma, 1939.

(18) Me parece oportuno copiar aquí unas palabras de Pío XI, por ser ellas el mejor comentario a este punto: "Iamvero sexto mox anno elapso, cum haec decernere, nec sine quodam divino instinctu, placuit, licet Nobis gratias Deo maximas agere quod Nostris laboribus mensis tam laetissima arriserit. *Alumnorum enim auditorumque, quamquam—ut fert natura ipsa Instituti—numerus ingens nec fuerit nec sit futurus—*" ("Rerum orientalium", I. c., pág. 283).



DELIMAN, Joannes.—*De impedimentis matrimonium dirimentibus apud Romanos cum dissidentes tum catholicos, a saeculo XVII ad nostra usque tempora*. Romae, 1941.

PRASSKO, Joannes.—*De Ecclesia Ruthena Catholica, sede metropolitana vacante: 1655-1665*. Romae, 1944.

5. *Publicaciones de los Profesores*.—Ya queda indicado más adelante que las publicaciones forman una parte del fin del Instituto. Al principio los profesores del P. I. O. se servían de la revista "Bessarione". Cuando en 1923 cesó esta revista, el Instituto inició la publicación de una serie de monografías, con el título general de "Orientalia Christiana", que en 1934 ya habían llegado al respetable número de 99, en 36 volúmenes. A partir de esta fecha y para dar mayor impulso a las publicaciones de este género, se hizo una división: continuaba la serie de monografías bajo el título de "Orientalia Christiana Analecta", y comenzó la revista periódica "Orientalia Christiana Periodica", de carácter estrictamente científico, y escrita en las diversas lenguas europeas más corrientes: latín, francés, alemán, inglés, español, etc.

En ambas, especialmente en la segunda, han aparecido trabajos de carácter canónico, casi todos del R. P. Emilio Hermán, S. J., Director desde el año 1932 del P. I. O., Profesor de Derecho Canónico Oriental y activo colaborador en la obra de codificación del Derecho Canónico Oriental. Citaré unos cuantos de los publicados en la revista "Orientalia Christiana Periodica", de la cual iré indicando el tomo, el año y las páginas donde se encuentra el trabajo citado:

*De impedimentis matrimonialibus secundum codificationes iuris ecclesiastici recentes "orthodoxorum"*, III (1937), 233-259; *Das bischöfliche Abgabewesen im Patriarchat von Konstantinopel vom XI bis zur Mitte des XIX Jahrhunderts*, V (1939), 434-513; *Die Regelung der Armut in den byzantinischen Klöstern*, VII (1941), 406-460; "*Chiese private*" e diritto di fondazione negli ultimi secoli dell'impero bizantino, XII (1946), 302-324; *Zum Asylrecht im byzantinischen Reich*, I (1935), 229-248.

En "Orientalia Christiana", vol. 32 (1933), págs. 96-158, está su artículo: *De "Ritu" in iure canonico*; y otros artículos del mismo P. Hermán pueden verse en "Periodica de re morali canonica liturgica", por ejemplo, vol. XXVII (1938), 7-20; XXIX (1940), 1-16; y en otras revistas de Italia, etc.

Son del mismo P. Hermán dos volúmenes, ciclostilados, con el título general *Conspectus iuris canonici orientalis*, en el primero de los cuales trata de las fuentes del derecho canónico oriental bizantino, y también del no bizantino; de los ritos orientales y de la jerarquía oriental; en el segundo, después de un breve tratado *De Sacramentis in genere*, expone la disciplina canónica de los Sacramentos del Bautismo, Confirmación y Matrimonio.

El P. Hermán ha publicado también en la colección "S. Congregazione per la Chiesa Orientale—Codificazione Canonica Orientale—Fonti", el volumen VI de la serie II, y que lleva por título: *De Fontibus iuris ecclesiastici Russorum. Commentarius Historico-Canonicus*, año 1936; suya es también la larga introducción del vol. V, de la misma serie II, en la citada colección; y, por

fin, al mismo P. Hernán, en colaboración con el otro profesor de Derecho canónico del P. I. O., P. Antonio Wuyts, S. J., se debe el volumen VII de las mismas serie y colección: *Textus selecti iuris ecclesiastici Russorum*. Romae, 1944.

Otro profesor, el ya mencionado P. Antonio Wuyts, S. J., además del volumen que acabamos de citar, y de algún artículo en "Orientalia Christiana Periodica", por ejemplo, en VIII (1942), 441-488, *Thèses "orthodoxes" sur les relations entre l'Eglise et l'Etat*, publicó en 1941 *Le Patriarcat Russe au Concile de Moscou de 1917-1918*. Roma, 1941.

El P. Pujol, C. S. J., también profesor de Derecho canónico oriental en el P. I. O., acaba de publicar en esta misma REV. ESP. DE DERECHO CANÓNICO una serie de artículos con el título *El problema del bautismo de los fetos abortivos informes* (véanse: 1946, III, págs. 697-720; 1947, I, págs. 53-75; III, páginas 803-818).

6. *Biblioteca*.—Una abundante y escogida biblioteca era para el P. I. O. un elemento indispensable, y a su formación han ido dirigidos todos los esfuerzos, sin perdonar sacrificio. Ya Pío XI, tan insigne bienhechor del Instituto, se daba perfecta cuenta de la importancia de la biblioteca, cuando en la tantas veces mencionada Encíclica "Rerum Orientalium", no sólo manifestaba su firme voluntad de poner todos los medios a su alcance hasta poder ofrecer a profesores y alumnos del P. I. O. una biblioteca rica en todo cuanto se relacionaba con el Oriente cristiano, sino que además exhortaba a todos a cooperar en una obra de tanta importancia. Y el mismo Papa, adelantándose a todos con el ejemplo, "en 1923 mandó al Oriente para comprar manuscritos y libros para la Biblioteca Vaticana y para el Instituto Oriental al Pro-Prefecto de la Biblioteca Vaticana, hoy Su Eminencia el Cardenal Eugenio Tisserant, Secretario de la S. Congregación de la Iglesia Oriental, y a D. Cirilo Korolevsky, sacerdote de rito oriental y profundo conocedor de las cosas orientales. En este viaje, en el que fueron visitados los países balcánicos, Constantinopla, Atenas, Siria, Palestina, Egipto, Rumania, la parte oriental de Polonia, etc., fué recogido un preciosísimo fondo de más de 2.000 obras griegas, eslavas, rumanas, etc." (19).

La actual dirección del Instituto, que no ha cesado ni por un momento en la tarea de acrecentar y enriquecer la biblioteca, puede hoy, en este 25 aniversario, poner a disposición de todos una biblioteca, si no del todo completa, ciertamente muy buena, no sólo por el número de volúmenes, que han llegado a los 61.000, sino principalmente por lo selecto de las obras y colecciones reunidas, merced a lo cual, no será fácil encontrar, no sólo en el Occidente, mas aun en los países "ortodoxos", otra biblioteca tan bien provista de obras relativas al Oriente cristiano y en especial a Rusia.

Ya que estas líneas van dirigidas a lectores principalmente españoles, con gusto transcribo unas líneas de la Encíclica "Rerum orientalium", escritas a propósito de nuestra Biblioteca: "Neque illud silentio praetereundum, quod ex Hispania Nobis suppeditatum est unde amplioem atque honestiorem in

(19) *El Oriente Cristiano*, pág. 378.

nova ipsius Instituti sede bibliothecam adornaremus" (20). Y una lápida colocada sobre la puerta de entrada de la Biblioteca recuerda a todos el delicado acto de amor al Papa y al Oriente de una dama española, la señora doña Victorina de Larrinaga y Arriaga, Vda. de Basabe, que es a la que alude el Papa en las palabras que acabo de copiar, y que quiso sufragar todos los gastos de instalación de la Biblioteca y de la adjunta Sala de trabajo. He aquí el texto íntegro de la lápida: "PIO Pp. XI. P. M.—pro suo—erga Orientalia Studia zelo—VICTORINA DE LARRINAGA ET ARRIAGA—Vid. de Basabe—Humilis et devota dabat."

CLEMENTE PUJOL, S. J.

Catedrático del Pontificio Instituto Oriental

## II AÑO SANTO

### NOMBRAMIENTO Y CONSTITUCION DEL COMITE CENTRAL

El día 28 de junio de 1948 (1) expedía la Secretaría de Estado, por orden de Su Santidad, los nombramientos de las personalidades que han de integrar el Comité Central para el próximo Año Santo. El Año Santo de 1950 no sólo será un año de peregrinaciones a la Ciudad Eterna, sino que quiere el Papa que sea un verdadero año de renovación de vida cristiana. En la REVISTA procuraremos dar cuenta de cuanto en relación con el Año Santo pueda tener un carácter jurídicodisciplinar, por creer que es lo que más encaja con el carácter de la misma.

El Comité Central queda constituido en la siguiente forma:

*Presidente honorario*, Emmo. Cardenal Francisco Marchetti-Selvaggiani, Obispo suburbicario de Ostia, y Frascati, decano del Sacro Colegio, Vicario general de Su Santidad para la ciudad de Roma y su distrito.

*Presidente efectivo*, S. E. R. Mons. Valero Valeri, Arzobispo titular de Efe-so, Nuncio apostólico.

*Vicepresidente*, S. E. R. Mons. Luis Kaas, Ecómono y Secretario de la Sa-grada Congregación de la Reverenda Fábrica de San Pedro.

#### *Miembros:*

Excelentísimos señores:

Monseñor Alberto di Jorio, Auditor general de Rda. Cámara Apostólica, Se-cretario del Instituto para las Obras de Religión;

Monseñor Celso Costantini, Arzobispo titular de Teodosiópolis, Secretario de la Sda. Congregación de Propaganda Fide;

Monseñor José Rossino, Arzobispo titular de Tesalónica, Secretario de la Sda. Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios;

Monseñor Antonino Arata, Arzobispo titular de Sardi, Asesor de la Sda. Con-gregación para la Iglesia Oriental;

(20) "Rerum orientalium", l. c., pág. 285.

Monseñor Lucas Hermenegildo Passetto, Arzobispo titular de Iconio, Secretario de la Sda. Congregación de Religiosos;

Monseñor Alfredo Ottaviani, Asesor de la Suprema Sda. Congregación del Santo Oficio;

Monseñor Benito Renzoni, Asesor de la Sda. Congregación Consistorial;

Monseñor Francisco Bracci, Secretario de la Sda. Congregación de Sacramentos;

Monseñor Francisco Roberti, Secretario de la Sda. Congregación del Concilio;

Monseñor Benjamín Nardone, Secretario de la Sda. Congregación Ceremonial;

Monseñor Domingo Tardini, Secretario de la Sda. Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios;

Monseñor Juan Bautista Montini, Sustituto de la Secretaría de Estado;

Monseñor Martín Juan O'Connor, Obispo titular de Tespia, Rector del Pontificio Colegio Americano del Norte;

Monseñor Juan Urbani, Obispo titular de Assume, Consiliario general de la Acción Católica Italiana.

Ilustrísimos y reverendísimos señores:

Monseñor Federico Callori di Vignale, Camarero secreto participante de S. S.;

Monseñor Enrique Dante, Prefecto de las ceremonias pontificias;

Monseñor Carlos Grano, Jefe del Protocolo de la Secretaría de Estado;

Monseñor Renato Fontenelle, Canónigo vaticano;

Reverendísimo P. Anselmo María Albareda, O. S. B., Prefecto de la Biblioteca Apostólica Vaticana.

Excelentísimos señores:

Príncipe Aspreno José Colonna, Príncipe asistente al Soño Pontificio;

Príncipe Carlos Pacelli, Consejero general del Estado de la Ciudad del Vaticano;

Marqués Juan Bautista Sacchetti, Furriel mayor de los Sagrados Palacios Apostólicos;

Príncipe Francisco Chigi della Rovere, Comandante de la Guardia Nobile Pontificia;

Ilustrísimo Sr. Conde Dr. Ing. Enrique Pedro Galeazzi, Director general de los Servicios Técnicos y Económicos del Estado de la Ciudad del Vaticano.

*Secretario*, Rvdmo. Mons. Sergio Pignedoli, encargado asimismo de la Oficina para el Año Santo, instalada en la Secretaría de Estado.